



ACUERDO No. CSJANTA24-58

8 de marzo de 2024

“Por el cual se modifica un (1) turno de disponibilidad para atención de solicitudes de acciones de Hábeas Corpus que fuere establecido mediante Acuerdo CSJANTA23-191 del 02/11/2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Acuerdos 3972 del 13/03/2007 y 4007 del 29/03/2007 y en desarrollo a lo dispuesto por la Ley 1095 de 2006 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Acuerdo CSJANTA23-191 del 02/11/2023 se establecieron los turnos de disponibilidad para la atención de acciones Constitucionales de Hábeas Corpus de Magistrados (as) del Tribunal Administrativo de Antioquia, Tribunal Superior de Antioquia y Comisión Seccional de Disciplina Judicial Antioquia durante los fines de semana y días festivos de la vigencia 2024, acto administrativo en el cual se asignó la disponibilidad de los días 23 y 24 de marzo de 2024 a la Dra. Gloria María Gómez Montoya, Magistrada del Tribunal Administrativo de Antioquia.

2. Por escrito del 04/03/2024, radicado EXTCSJANT24-3605 la Dra. Gloria María Gómez Montoya, Magistrada del Tribunal Administrativo de Antioquia, informa que el día 31 de enero de 2024 fue notificada de su nombramiento como Magistrada de la Sección Quinta del Consejo de Estado y que agotando el trámite para la posesión, remitió la documentación para la confirmación que fue agendada el 05/03/2024; por lo cual está pendiente de la asignación de fecha para la posesión por parte de la Presidencia de la República, por lo que considera que en esas condiciones, es probable que para los días 23 y 24 de marzo, fecha en que tiene asignada la disponibilidad de Hábeas Corpus, ya no haría parte del Tribunal Administrativo de Antioquia.

3. En ese orden de ideas y como quiera que, se puede presentar una afectación en la prestación del servicio de justicia en la atención de Hábeas Corpus en el Distrito Judicial de Antioquia durante los días 23 y 24 de marzo de 2024, fechas que preceden el período de vacancia judicial de semana santa, comprendido entre el lunes 25 de marzo hasta el 31 de marzo de 2024; y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo CSJANTA23-187 del 24/10/2024 *“Por el cual se establecen los turnos para la atención de acciones Constitucionales de Hábeas Corpus en vacancia judicial fin de año (20-12-2023 a 10-01-2024) y semana santa (25-03-2024 a 31-03-2024)”* se asignó la disponibilidad de semana santa a la Dra. María Stella Jara Gutiérrez, Magistrada de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia, para que atendiera dicha disponibilidad por el Tribunal Superior de Antioquia, conforme a lo discutido y aprobado en sesión efectuada el 06/03/2024 se acordó asignar el turno de disponibilidad para atender las acciones constitucionales de Hábeas Corpus de los días 23 y 24 de marzo de 2024, al Magistrado (a) que atenderá la disponibilidad de vacancia judicial de semana santa conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA23-187 del 24/10/2024.

Conforme a lo anterior el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Disponer que el turno para atención de las solicitudes de acciones de Hábeas Corpus durante los días 23 y 24 de marzo de 2024 que correspondería atender a la Dra. Gloria María Gómez Montoya, Magistrada del Tribunal Administrativo de Antioquia, será asumido por el Magistrado (a) que atenderá la disponibilidad de vacancia judicial de semana santa conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA23-187 del 24/10/2024, en este caso sería, la titular del Despacho de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia, Dra. **María Stella Jara Gutiérrez**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Magistrado (a) en disponibilidad que deba atender efectivamente, solicitudes de Habeas Corpus y el empleado (a) que lo asista si es del caso, tendrán derecho a descanso compensatorio que se cumplirá el día hábil siguiente a aquel en que se preste el servicio; en caso de que ello no sea posible para esa fecha, por necesidades del servicio, deberá solicitarlo máximo dentro del mes siguiente a su causación para disfrutarlo dentro de los seis (6) meses siguientes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, realizada el día seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)



MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID

Presidente

Magistrada Ponente (AF): Rosalba Garcés Betancur
RGB/AHC